

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0165-2022-GG-SBCH

Chiclayo, 25 de octubre del 2022

VISTO:

El Proveído N° 1529-2022/GG, de fecha 20 de octubre del 2022, el Informe N° 410-2022-SBCH/GGN, de fecha 19 de octubre del 2022, el Informe N° 642-2022/SBCH-SGGI, de fecha 18 de octubre del 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, solicitando el Acto Resolutivo sobre la Ejecución de Garantía del ex inquilino **ORTIZ SILVA SERAFIN ADEMAR**, quien conducía el inmueble ubicado en la Calle San José N° 927, oficina N° 09.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. N° 1411, establece que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”.

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, mediante Informe N° 642-2022/SBCH-SGGI, de fecha 18 de octubre del 2022, señala que el ex inquilino **ORTIZ SILVA SERAFIN ADEMAR**, quien conducía el inmueble sito en la Calle San José N° 927, oficina N° 09, ya no se encuentra en posesión del inmueble desde la fecha última de facturación abril 2014, según detalle del control de cobranzas; no encontrándose en el acervo documentario el acta de constatación de bien inmueble, que actualmente se encuentra desocupado, detallando el sinceramiento de deuda que mantiene actualmente el ex inquilino **ORTIZ SILVA SERAFIN ADEMAR**, siendo el siguiente:

A) Merced Conductiva	Importe
Meses de Agosto 2012 hasta Diciembre 2012 (05 meses x US \$ 72.00 dólares) al t.c. S/. 2.6	S/ 936.00
Enero 2013 a Diciembre 2013 (12 meses por US \$ 72.00 dólares) al t.c. S/. 2.60	2,246.40
Meses de Enero a Abril 2014 (04 meses US \$ 72.00 dólares) al t.c. S/ 2.80	806.40
Mora 5% por incumplimiento en pago de Merced Conductiva	199.44
TOTAL DEUDA MERCED CONDUCTIVA	4,188.24
TOTAL DEUDA	S/ 4,188.24

QUINTO.- Que, como se puede visualizar que el ex inquilino, mantiene una deuda por Merced Conductiva, de **S/. 4,188.24 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTIOCHO Y 24/100 SOLES)**.

SEXTO.- Que, el informe anteriormente mencionado, hace de conocimiento que el ex inquilino **ORTIZ SILVA SERAFIN ADEMAR**, consignó como depósito 02 meses de garantía la suma de S/. 435.50 (**CUATROCIENTOS TREINTICINCO Y 50/100 SOLES**), según recibo fedateado N° 001-0005108 de fecha 11 de noviembre de 2005, por **S/. 435.50 soles (US \$ 130.00 a t.c. S/ 3.35)**, debiéndose proceder a Ejecutar el Depósito de Garantía, para pagar parte de la deuda que mantiene el ex inquilino **ORTIZ SILVA SERAFIN ADEMAR**.

SETIMO.- Que, mediante Informe N° 410-2022-SBCH/GGN, de fecha 19 de octubre del 2022, La Gerencia de Gestión de Negocios, solicita derivar a la oficina de Asesoría Jurídica para que elabore el Acto Resolutivo de ejecución de garantía del ex inquilino **ORTIZ SILVA SERAFIN ADEMAR**, para cubrir la deuda que tiene pendiente sobre el arrendamiento del inmueble de la Calle San José N° 927, oficina N° 09.

OCTAVO.- Estando a lo antes señalado en los informes precedentes en los que se solicita la emisión del Acto Resolutivo, para ejecutar el depósito de Garantía del ex inquilino **ORTIZ SILVA SERAFIN ADEMAR**, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 139-2022-P-SBCH, de fecha 11 de Octubre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ejecutar la garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de **S/. 435.50 (CUATROCIENTOS TREINTICINCO Y 50/100 SOLES)**, según recibo fedateado N° 001-0005108, de fecha 11 de noviembre del 2005, por el importe de **S/.435.50**, a nombre del ex inquilino **ORTIZ SILVA SERAFIN ADEMAR**, quien conducía el Inmueble ubicado en la Calle San José N° 927, oficina N° 09, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abg. Renee Grimaldina Coronado Preciado
GERENTE GENERAL